

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA III

Expediente: CNHJ-MOR-255/2025.

Parte Actora: Nabor Aparicio Cobreros y otra.

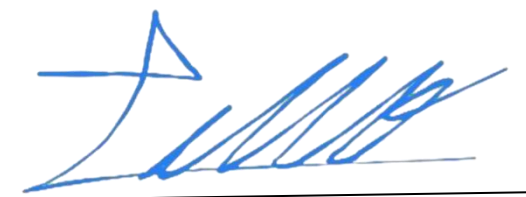
Parte Acusada: Raquel González Cisneros y otros.

Asunto: Se notifica Acuerdo de Desechamiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Desechamiento** emitido por esta CNHJ el **25 de septiembre de 2025**, para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas del 25 de septiembre de 2025**.



**MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA III

Expediente: CNHJ-MOR-255/2025.

Parte Actora: Nabor Aparicio Cobreros y otra.

Parte Acusada: Raquel González Cisneros y otros.

Asunto: Acuerdo de Desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del auto de prevención dictado en el expediente al rubro indicado por medio del cual se requirió a la parte actora del mismo para que subsanara los defectos u omisiones de su escrito inicial de queja.

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de forma y procedibilidad establecidos en los Títulos Quinto y Sexto, respectivamente, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², la citada Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que una vez fenecido el plazo de 72 horas otorgado a la parte promovente del escrito inicial de queja, mediante el acuerdo referido, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado.**

No pasa desapercibido para esta CNHJ que, de la revisión al archivo físico y electrónico, se advierte una promoción suscrita por los actores por medio de la cual, con independencia de la dirección electrónica en la que se recibió, manifiestan su **DESISTIMIENTO** de la queja interpuesta.

Se cita un extracto del referido documento:

“Que hemos recibido el ACUERDO DE PREVENCIÓN DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, mediante el cual se nos concede un plazo para subsanar diversas omisiones en nuestro escrito de queja. Sin embargo, tras una reflexión responsable y en pago a los principios de nuestro movimiento, HEMOS DECIDIDO DESISTIRNOS DE LA QUEJA INTERPUESTA (...).

¹ En adelante: Comisión Nacional, CNHJ u órgano jurisdiccional partidario.

² En adelante Reglamento.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO: SOLICITAMOS A ESTA H. COMISIÓN ÚNICO.- Tenernos por DESISTIDOS DE LA QUEJA PRESENTADA CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025 Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNHJ-MOR-255/2025 como asunto total y definitivamente concluido”.

En tal virtud, al no haberse cumplimentado ni en tiempo ni en forma el requerimiento hecho y toda vez que los propios actores han manifestado su deseo de desistirse de la queja interpuesta y se ordene el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido, **se impone desechar de plano el recurso de queja motivo del presente acuerdo.**

En consecuencia, se actualiza para el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...). (...).

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales”.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena y artículo 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

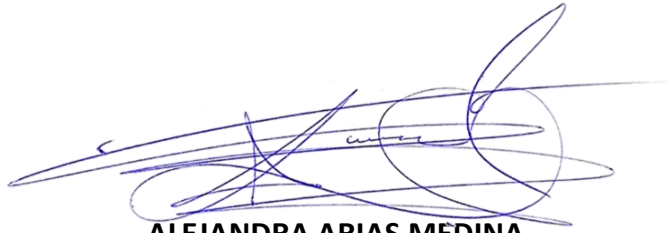
- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por los **CC. Nabor Aparicio Cobreros y otra** en virtud de los artículos 54° del Estatuto de morena y 21 párrafo tercero y cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto en el expediente en que se actúa, en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a los promoventes del recurso de queja, los **CC. Nabor Aparicio Cobreros y otra** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 59° al 61 del Estatuto del partido político morena y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

- IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la parte actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59° y 60° inciso b. del Estatuto de morena vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA